

RESEÑA DE DERECHO DEL ESTADO SOBRE MATERIAS ECLESIASTICAS

LEGISLACION

*Plantilla del Cuerpo Eclesiástico del Ejército del Aire*¹.

Un Decreto del Ministerio del Aire de fecha 28 de diciembre de 1967 fija las plantillas de aquel arma. El cuerpo eclesiástico de la misma estará comprendido según allí se dispone de la siguiente manera: 5 Tenientes Vicarios de primera, 5 Tenientes Vicarios de segunda, 22 Capellanes Mayores, 20 Capellanes de Primera y un número indeterminado de Capellanes de segunda.

*Normas complementarias para el ejercicio del derecho civil de libertad en materia religiosa*².

Por Orden Ministerial de 5 de abril de 1968, se han promulgado por el Ministerio de Justicia las normas reguladoras que complementan la Ley de libertad religiosa, y que a manera de Reglamento regirán el ejercicio del derecho civil de libertad en materia religiosa. Por su indudable importancia, remitimos a otro lugar de este mismo número de la revista donde se reproduce íntegra tal disposición.

JURISPRUDENCIA

CIVIL

*El usufructo en favor de Comunidad religiosa tiene carácter temporal por disposición legal*³.

Don Antonio D. C. suscribió testamento ológrafo en la ciudad de Mérida en el año 1938. En él se disponía que todos sus bienes los dejaba en usufructo a su esposa y, a la muerte de ella, en el mismo concepto de usufructo a la Comunidad religiosa del convento X. La reverenda madre aba-

¹ Boletín Oficial del Estado de 13 de enero de 1968.

² Boletín Oficial del Estado de 9 de abril de 1968.

³ Sentencia de 8 de enero de 1968.